



Centro Regional
de Formación Docente e
Investigación Educativa
del Estado de Sonora



ACUERDO MARCO 2016-06

ENTRE

El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora (CRFDIES) con domicilio en Carretera federal 15, km 10.5 Col. Café Combate C.P. 83165, representado por su Rectora Dra Norma Guadalupe PESQUEIRA BUSTAMANTE

Y

El Universidad Paris-Est Créteil, 61 avenue du Général de Gaulle 94000 Créteil France, representado por su Presidente Monsieur Olivier MONTAGNE, que actúe en su nombre y en el de su componente, la Escuela Superior del Profesorado y de la Educación de la academia de Créteil, rue Jean Macé, 94380 Bonneuil/Marne,

conscientes de sus misiones docentes, de formación y de investigación,
conscientes de la necesidad de desarrollar las relaciones de cooperación cultural, científica y técnica en términos de formación e investigación,

deciden:

ARTICULO 1

El acuerdo entre dos instituciones se dirige al desarrollo de la colaboración entre el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora y la Universidad Paris-Est Créteil, en los dominios de formación y/o investigación declarados de interés común por las dos partes.

Las dos instituciones se comprometen a promover el desarrollo de:

1. Los intercambios de personal en programas de interés común;
2. Los intercambios de estudiantes en programas de interés común
3. La colaboración en los dominios docentes y de investigación y desarrollo, así como de evaluación;
4. Los intercambios de documentación;
5. Actividades culturales e interculturales en beneficio del personal y de los estudiantes de ambas instituciones.

ARTICULO 2

Las actividades previstas por este acuerdo son las siguientes:

a) Intercambios de personal

Los intercambios de personal entre las dos instituciones se realizarán en base a los motivos siguientes:

- Proyectos de investigación comunes;
- Desarrollo de un currículum de formaciones o elaboración de un programa, participación en cursos, refuerzo de conocimientos/competencias en materia de docencia e investigación;
- Participación de seminarios, coloquios y otras actividades académicas;
- Contribución a los programas de formación;
- Supervisión común de estudiantes de doctorado;
- Viajes de estudios y peritajes comunes;
- Intercambios de buenas prácticas entre servicios técnicos y administrativos.

b) Intercambio de estudiantes

Los intercambios de estudiantes (es decir, entre estudiantes matriculados desde el Pregrado al Doctorado) entre las dos instituciones tendrán lugar en base a los motivos siguientes:

- Participación en investigación;
- Estancia de estudios;
- Prácticas integradas en un programa.

Tras el acuerdo entre las disciplinas de interés, la validación de la docencia seguida en una universidad puede ser reconocida por la otra parte, según las correspondencias de atribución de créditos a definir entre las dos partes.

c) Intercambio de documentación universitaria
Los intercambios de documentación, principalmente en materia de investigación, serán promovidos entre las facultades e institutos de las instituciones.

ARTICULO 3

La puesta en marcha de la cooperación fundada en este acuerdo se apoya en las facultades y departamentos concernidos. Si fuera necesario, un anexo específico será redactado para cada una de las acciones contempladas, indicando todos los detalles de la colaboración. Estos anexos deberán ser aprobados por las autoridades competentes de las dos instituciones. Con el fin de facilitar el desarrollo de estas acciones, cada institución designará, de entre su personal, un coordinador de la actividad de interés. Estas precisiones están descritas en los anexos de la convención general establecidos a nivel de las Facultades.

ARTICULO 4

Cada institución se compromete a no divulgar la información y/o los datos sustentables de ser intercambiados, adquiridos o compartidos en actividades de cooperación citadas en el artículo 1, salvo si esa misma información forma ya parte del dominio público.

ARTICULO 5

La propiedad intelectual de eventuales descubrimientos pertenece a las dos instituciones firmantes del acuerdo y las publicaciones derivadas de los mismos no se darán sin previo acuerdo de conformidad de las dos partes.

ARTICULO 6

Los estudiantes que participen en los programas de intercambio deberán haber pagado el costo de matrícula e inscripción en su universidad de origen desde antes de su salida para la universidad acogida. Las dos partes se comprometen a buscar los medios de financiación necesaria para la aplicación de este convenio. Las dos partes se comprometen igualmente a solicitar, siempre que sea posible, la ayuda y la asistencia logística de organismos concernidos en materia de cooperación y de ayuda a la realización de programas comunes de desarrollo.

ARTICULO 7

El personal y los estudiantes participantes en las actividades comprometidas en el marco del acuerdo, deben respetar tanto las leyes del país de acogida como el reglamento interno de la universidad de acogida.

ARTICULO 8

El convenio se firma por un periodo de tres años a partir de la fecha de la firma y puede ser modificado, bajo mutuo acuerdo, tras una solicitud escrita realizada con tres meses de antelación. Vencida la fecha de validez del convenio, las dos partes pueden decidir de común acuerdo renovarlo en los mismos términos o modificarlo.

ARTICULO 9

Cada institución se reserva el derecho de poner fin al acuerdo mediante el envío de una solicitud escrita con tres meses de antelación. Dado el caso, las disposiciones del acuerdo continuarán a aplicarse hasta el fin del desarrollo de actividades comprometidas por el mismo. La fecha del fin de desarrollo de dichas actividades será fijada de común acuerdo entre las partes firmantes.

ARTICULO 10

El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora y la Universidad Paris-Est Créteil declaran su común acuerdo entre las disposiciones de este convenio. Este acuerdo se firma en cuatro ejemplares originales, dos para cada parte, y adquiere validez y efecto a partir de la fecha de la firma.

ARTICULO 11

El presente convenio está redactado en francés y en español, las dos versiones siendo garantes.

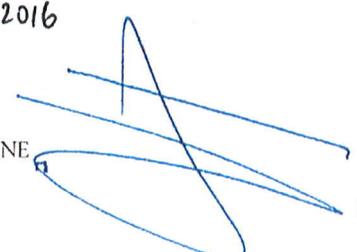
A Hermosillo, Sonora, Mexique,
la Rectora del Centro regional de Formación Docente e
Investigación Educativa del Estado de Sonora,

el día


Norma Guadalupe PESQUEIRA BUSTAMANTE

A Créteil,
el Presidente de la Universidad Paris-Est Créteil,

el día 24/VI/2016


Olivier MONTAGNE



ACTA ADICIONAL N°1
AL ACUERDO MARCO 2016-06

ENTRE

Entre el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora (CRFDIES) Ubicado en Carretera Federal 15 KM 10.5 Colonia Café Combate, En Hermosillo, Sonora, MEXICO, representado por su Rectora Dra Norma Guadalupe PESQUEIRA BUSTAMANTE por una parte

Y

La Universidad Paris-Est Créteil, 61 avenue du Général de Gaulle, 94000 Créteil, France, representada por su Presidente, Monsieur Olivier MONTAGNE, que actúe en su nombre y en el de su componente, la Escuela Superior del Profesorado y de la Educación (ESPE) de la academia de Créteil, rue Jean Macé 94380 Bonneuil/Marne, por otra parte,

Se ha acordado que:

ARTICULO 1. Objeto

El presente acta adicional debe definir las modalidades de acogida de 10 estudiantes de Escuelas Normales de México practicando al ESPE de la Academia de Créteil, componente de la Universidad Paris-Est Créteil, y en los establecimientos escolares de la academia de Créteil.

ARTICULO 2. Acogida de los estudiantes mexicanos y del formador acompañante en Francia

El ESPE de la Academia de Créteil organizara, en colaboración con los establecimientos locales de enseñanza, la acogida de un grupo de 10 estudiantes de Escuelas Normales de México durante tres meses del 19 septiembre al 16 de diciembre de 2016. El rectorado de la academia de Créteil será informado de la acogida y convenios serán firmados entre el ESPE y el rectorado si se necesita.

El programa de movilidad consistirá en:

- Observación activa en situación profesional (secundaria, preparatoria, primaria) ;
- Cursos de Francés Lengua extranjera ;
- Cursos del Master Profesionales de la enseñanza, la educación y la formación ;
- Intervenciones sobre el descubrimiento del sistema educativo Francés.

Esta práctica entrará en el programa de la formación y dará lugar a un balance y una evaluación.

ARTICULO 3. Modalidades prácticas y financieras

El CRFDIES se compromete a organizar el traslado y cubrir el traslado de los estudiantes de la Ciudad de México a Paris y de Paris a la Ciudad de México a su regreso; de su establecimiento.

El ESPE de la Academia de Créteil, componente de la Universidad Paris-Est Créteil se compromete a organizar la práctica y la acogida de los estudiantes mexicanos como sigue:

ACOGIDA:

- El ESPE de la Academia de Créteil asegurará a los 10 estudiantes mexicanos la reservación de una habitación en condiciones de comodidad convenientes con un precio no mayor de 956 € para todo el período de la capacitación.

- Los estudiantes practicantes de las Escuelas Normales de México cuentan con recursos para sufragar los gastos de sus traslados, sus comidas, sus hospedajes y sus visitas turísticas y culturales en Francia.

PRÁCTICA:

- El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativo del Estado de Sonora (CRFDIES) otorgará una subvención al ESPE de Créteil de un importe de 9523,80 €. Esta subvención está destinada a cubrir los gastos de organización de la práctica de los estudiantes según las modalidades de pago siguiente:

El pago de la subvención se realizará en una vez a la recepción de la factura establecida por el ESPE de la Academia de Créteil, componente de la Universidad Paris-Est Créteil

El pago se realizará al orden de Monsieur L'AGENT COMPTABLE DE L'UNIVERSITE PARIS XII:

TRESOR PUBLIC - RELEVÉ D'IDENTITÉ BANCAIRE				
Identifiant national de compte bancaire - RIB				
Code banque	Code guichet	N° de compte	Clé RIB	Domiciliation
10071	94000	00001000347	92	TPCRETEIL

Identifiant international de compte bancaire -- IBAN / IBAN -- International Bank Account Number							
						BIC (Bank Identifier Code)	
FR76	1007	1940	0000	0010	0034	792	TRPUFRP1

ARTICULO 4. Responsabilité civile-Protection sociale.

El CRFDIES se hará responsable de la contratación del seguro de asistencia médica internacional, repatriación y responsabilidad civil de los 10 estudiantes.

ARTICULO 5. Durée de validité-modification.

El presente acta adicional será vigente a partir del 19 septiembre al 16 de diciembre de 2016 y será válido y aplicable para el año 2016.

Cada uno de los partes puede modificar o anular el acuerdo por notificación escrita, con tres meses de anticipación.

Por Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativo del Estado de Sonora (CRFDIES),
La Rectora,

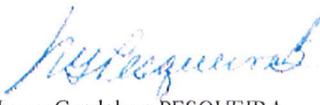
Por la Universidad Paris-Est Créteil,
El Presidente,

Por de la Escuela Superior del Profesorado y de la Educación de la Academia de Créteil,
La Directora,

le

le 19/10/16.....

le 16/10/16.....


Norma Guadalupe PESQUEIRA
BUSTAMANTE


Olivier MONTAGNE


Brigitte MARIN